

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
Negociado de Conciliación y Arbitraje
P. O. Box 195540
San Juan, Puerto Rico 00919-5540

AUTORIDAD DE ENERGÍA
ELÉCTRICA (AEE)
(Autoridad)

Y

UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA
INDUSTRIA ELÉCTRICA Y RIEGO
(UTIER)
(Unión)

LAUDO DE ARBITRAJE

CASO NÚM.: A-10-713

SOBRE: RECLAMACIÓN (LICENCIA
SIN SUELDO) - CARLOS M. VÉLEZ
NIEVES

ÁRBITRO: JORGE L. TORRES
PLAZA

INTRODUCCIÓN

La vista de la presente controversia de arbitraje se celebró el martes, 13 de abril de 2012, a las 8:30 am, en las facilidades del Negociado de Conciliación y Arbitraje del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. El caso quedó sometido, para fines de adjudicación, el 18 de abril de 2013,¹ fecha concedida a las partes para la radicación de sus respectivos alegatos.

Ese día, por la AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA, en adelante denominada, "la Autoridad", comparecieron: el Ing. Hamilton Lugo Anguita; la Srta. Yadira Rivera Marrero, portavoz alterna; y la Srta. Yoamarie Figueroa Aponte, oficial senior y portavoz.

¹ El caso le fue asignado al suscribiente el 18 de julio de 2013 para fines de adjudicación, dado que la árbitro Betty Ann Mullins Matos se acogió a los beneficios de retiro.

De otra parte, por la UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA Y RIEGO, en adelante denominada, "la Unión" comparecieron: los Sres. Orville O. Valentín, portavoz alterno; Hetgan Mangual, miembro del Comité de Querellas; y la Sra. Edith Y. Soto Ortiz, oficial y portavoz.

A las partes de referencia se les ofreció amplia oportunidad de ser oídas, interrogar y contrainterrogar, y de presentar toda la prueba oral y documental que tuvieran a bien presentar en apoyo de sus respectivas contenciones.

SUMISIÓN

Las partes no lograron ponerse de acuerdo a lo que la sumisión respecta, por lo que, procedieron a someter sus respectivos proyectos, los cuales reproducimos a continuación:

POR LA AUTORIDAD:

Que el Honorable Árbitro determine de conformidad al Convenio Colectivo, a los hechos del caso y la evidencia presentada, si la Autoridad de Energía Eléctrica, violó o no alguna disposición del Convenio Colectivo, al figurar "W" (Licencia Sin Paga) en los días 24 y 25 de diciembre de 2008, en el informe Catorcenal de Asistencia del señor Carlos M. Vélez Nieves, luego de que éste se ausentara de su turno alterno de trabajo, sin notificar las ausencias a su supervisor inmediato, por lo que las mismas no fueron autorizadas ni justificadas.

De determinar que la Autoridad no violó disposición alguna del Convenio Colectivo, proceda a desestimar la querella.

POR LA UNIÓN:

Que el Honorable Árbitro determine conforme al Convenio Colectivo y la prueba presentada, si la Autoridad violó o no

el Convenio Colectivo en su Artículo XXIII, Sección 5, al figurarle al señor Carlos Vélez Nieves, trabajador de turno rotativo, licencia sin paga, W, los siguientes días festivos: 24 de diciembre de 2008, que es a partir del mediodía, Nochebuena; 25 de diciembre de 2008, día de Navidad. Esto aun cuando la Autoridad de Energía Eléctrica reconoció en los niveles pre arbitrales que el señor Carlos Vélez le notificó a su supervisor que se ausentaría para disfrutar de los días festivos; cumpliendo así con la notificación prevista en el Artículo XLII, Sección 4 a.

Del Honorable Árbitro determinar que la Autoridad violó el Convenio Colectivo, ordene al querellante se le corrija su informe catorcenal de asistencia, el registro de acumulación de licencias, y se le paguen los salarios correspondientes a la siguiente manera, según el Convenio Colectivo: 24 de diciembre, cuatro horas en licencia L antes del mediodía y las restantes cuatro horas en H, que significa Holiday y 25 de diciembre de 2008, día de Navidad, en Holiday. Además, incluir la cantidad igual por concepto de penalidad, según dispone la ley y se ordene un cese y desista.

Luego del análisis juicioso, las contenciones de las partes, el Convenio Colectivo y la prueba presentada, entendemos que el asunto a resolver es:

Que el Árbitro determine si la Autoridad violó o no el Convenio Colectivo al figurarle "W" por los días 24 y 25 de diciembre de 2008 al querellante, Carlos M. Vélez Nieves. De determinarse que se incurrió en alguna violación, el Árbitro proveerá el remedio adecuado.

DOCUMENTOS ESTIPULADOS

1. Exhibit I, Conjunto - Convenio Colectivo entre la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico y la Unión de Trabajadores de la Industria Eléctrica y Riego (24 de agosto de 2008 hasta el 24 de agosto de 2012).

2. Exhibit II, Conjunto - Expediente de la querrela:
 - a. Carta del 30 de abril de 2009, del Sr. Ralphie Dominicci Rivera, Presidente del Capítulo, al Ing. Hamilton Lugo Anguita, Ingeniero de Distrito y Nivel Informal de la querrela ARE-09-051, (09-307) y recibida el 15 de mayo de 2009.
 - b. Carta del 18 de mayo de 2009, del Ing. Hamilton Lugo Anguita, Ingeniero de Distrito y Nivel Informal de la UTIER de la querrela ARE-09-051, (09-307), recibida el 20 de mayo de 2009.
 - c. Carta del 10 de junio de 2009, del Sr. Ralphie Dominicci Rivera, Presidente del Capítulo al Ing. Francisco Marín Rodríguez, Administrador Regional de Operaciones Técnicas de la Región de Arecibo y Nivel Formal de la querrela ARE-09-051 (09-307), recibida el 10 de junio de 2009.
 - d. Carta del 29 de junio de 2009, Certificada con Acuse de Recibo 7008 1830 0003 6148 6957 del Ing. Francisco Marín Rodríguez, AROT a la UTIER de la querrela ARE-09-051, (09-307).
 - e. Solicitud para Designación o Selección de Árbitro del 9 de septiembre de 2009 de la querrela (09-307).
 - f. Carta del 9 de septiembre de 2009, del Sr. Ángel Figueroa Jaramillo, Presidente del Consejo Estatal UTIER a la Lcda. Linda Vázquez Marrero, Administradora General Oficina de Asuntos Laborales, notificando que la

querella 09-307 será sometida al Negociado de Conciliación y Arbitraje del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

3. Exhibit III, Conjunto - Acción de Personal del 13 de mayo de 2008 y efectiva el 24 de febrero de 2008 sobre Cambio de Grupo de Pago del 785 al 783, al querellante Carlos M. Vélez Nieves que demuestra que el querellante tiene el puesto de Celador de Líneas IV, núm. del puesto 783-1522904-001.
4. Exhibit IV, Conjunto - Informe Catorcenal de Asistencia de Carlos M. Vélez Nieves, querellante, del período del 12-14-08 hasta el 12-27-08.
5. Exhibit V, Conjunto - Registro de Licencia de 2008 de Carlos M. Vélez Nieves, querellante.
6. Exhibit VI, Conjunto - Estipulación del 24 de diciembre de 1998 sobre Turnos Rotativos.

DOCUMENTOS DE LA UNIÓN

1. Exhibit I, Unión - Minuta exclusivamente de la Unión sobre la Vista de las querellas discutidas el 22 de junio de 2009, ARE-09-049, ARE-09-050, ARE-09-051 y ARE-09-052. (Documento del Capítulo UTIER).

DOCUMENTOS CONOCIMIENTO OFICIAL DE LA UNIÓN

1. Laudo: A-09-1645, Honorable Árbitro Elizabeth Guzmán Rodríguez, Reclamación Día Feriado, emitido el 4 de noviembre de 2011.
2. Laudo: A-1872-94, Honorable Árbitro Radamés Jordán Ortiz, Cambio de Símbolo, emitido el 24 de marzo de 1995.

DOCUMENTOS DE LA AUTORIDAD

1. Exhibit I, Autoridad - Carta del Ing. Hamilton Lugo Anguita, Ingeniero de Distrito al Sr. Carlos M. Vélez Nieves, Celador de Líneas IV, Sección Técnica de Arecibo, del 10 de enero de 2008, sobre el Programa de Turno, donde se les requiere trabajar en días feriados y firmado por el Sr. Carlos M. Vélez Nieves, querellante.
2. Exhibit II, Autoridad - Informe Catorcenales de Asistencia del Personal Sección de Despacho de Servicios del período del 12-14-08 al 12-27-08: Miguel Antonio Irizarry, junto con la notificación del empleado del 21 de diciembre de 2008 y no excusada por el Ing. Hamilton Lugo Anguita, David Rodríguez Hernández, Orlando Santiago, Israel Serrano Rivera, Luis A. Cruz García.
3. Exhibit III, Autoridad - Circular del 18 de diciembre de 2008 del Ing. Juan F. Alicea Flores, Director Ejecutivo Interino, dirigido a Todo El Personal sobre la Concesión de Días Libres Durante la Temporada Navideña con Cargo a Vacaciones.
4. Exhibit IV, Autoridad - Símbolo de Licencia de la Autoridad de Energía Eléctrica.
5. Exhibit V, Autoridad - Informes Catorcenales de los Supervisores Gerenciales tuvieron que realizar las labores los días 24 y 25 de diciembre de 2008, ante la ausencia de los empleados de la Sección del Despacho: Edwin O. Cosme Faría, Oscar Carrillo Segarra, Julio Heriberto Cabán Rivera, Víctor M. López López,

José M. Martínez Román, Norberto Natal Serrano, Orlando Javier Vélez Cruz y Dorian A. Ramírez Garrastegui.

6. Exhibit VI, Autoridad - Memorando del 30 de diciembre de 2008 del Ingeniero Supervisor Ingreso Edwin O. Cosme Faría al Sr. Carlos Vélez, Celador de Líneas IV y querellante, notificándole que se le figurará W los días 24 y 35 de diciembre de 2008.
7. Exhibit VII, Autoridad - Copia hojas de la Bitácora del Despacho de Servicios de la Técnica de Arecibo, (2 folios), identificados por el Ing. Hamilton Lugo Anguita, Ingeniero de Distrito.

DOCUMENTOS CONOCIMIENTO OFICIAL DE LA AUTORIDAD

1. Minuta de Casos Retirados por la UTIER: 09-063 y 09-081 "W" Licencia Sin Paga.
2. Laudo: A-10-1879, Honorable Árbitro Leslie I. Rodríguez, "W" Licencia Sin Paga, emitido el 4 de noviembre de 2011.
3. Laudo: A-06-2831, Honorable Árbitro Betty Ann Mullins, "W" Licencia Sin Paga, emitido el 24 de enero de 2011.
4. Laudo: A-884, Honorable Árbitro Ramón Matos, "W" Licencia Sin Paga, emitido el 20 de septiembre de 1988.
5. Laudo: A-2352 y A-141-93, Honorable Árbitro Ramón Colón, "W" Licencia Sin Paga, emitido el 31 de julio de 1992.
6. Laudo: A-00-919, Honorable Árbitro Ángel A. Tanco, "W" Licencia Sin Paga, emitido el 27 de mayo de 1999.

dicha ausencia en la licencia al símbolo "H" (Holiday). Los empleados que no cumplan con la notificación antes mencionada, se le figurará dicha ausencia en licencia por vacaciones o enfermedad, según corresponda.

...

ARTÍCULO XXX COMPENSACIÓN EXTRAORDINARIA

Sección 1:

- A. ...
- B. ...
- C. ...

1. Los trabajadores regulares, regulares especiales y temporeros requeridos a trabajar en días festivos aprobados o durante aquellas horas concedidas libres con paga según se disponen éstos en el Artículo XXIII, recibirán paga por dichas horas trabajadas a razón de doble su tipo regular de salario. Esta compensación incluye la paga básica o la paga concedida cuando estas horas o días festivos estuvieran comprendidos dentro de su programa regular de trabajo. ...

...

ARTÍCULO XLIII Condiciones Especiales de Trabajo

Sección 1. ...

Sección 2. ...

Sección 3. ...

Sección 4. (A) Todo trabajador de turno rotativo deberá notificar a su supervisor con la mayor anticipación posible la necesidad de faltar a su trabajo. La notificación siempre será antes del comienzo de su turno de trabajo, preferiblemente, siempre que sea posible, con cuatro (4) horas de anticipación.

(B) El trabajador de turno que se ausentase informará a su supervisor inmediato las razones de su

ausencia dentro del término de la próxima jornada regular de trabajo que se reportase.

(C) ...

(D) ...

Secciones 5 a la 17. ...

DETERMINACIÓN DE HECHOS

1. Que el Sr. Carlos M. Vélez Nieves, querellante, ocupaba el puesto de Celador de Líneas IV, en la Sección de Despacho de Servicios, de la Técnica de Arecibo del Directorado de Transmisión y Distribución, bajo la supervisión del Ing. Hamilton Lugo Anguita.²
2. Que el Querellante tiene un turno de trabajo alterno, según el Programa de Trabajo Bisemanal del jueves, 24 de diciembre de 2008 y el viernes, 25 de diciembre de 2008 y tenía un turno de 6:00 a.m. a 2:00 p.m.³
3. Que el 24 y 25 de diciembre de 2008 son días feriados en Puerto Rico. En el caso del 24 de diciembre de 2008 es feriado desde las 12:30 p.m. hasta las 12:00 m.n. y el 25 de diciembre de 2008 todo el día, según las disposiciones del Convenio Colectivo.⁴
4. Que el Director Interino, Ing. Juan F. Alicea Flores, emitió un comunicado, el 18 de noviembre de 2008, donde concedía dichos días, pero hacia la salvedad que los empleados del Directorado de Generación y el Directorado de Transmisión y

² Exhibit 3, Conjunto.

³ Exhibit 4, Conjunto.

⁴ Exhibit 3, Conjunto.

Distribución, así como el del Servicio al Cliente, tenían que presentarse a laborar en sus turnos de trabajo, para la continuidad del servicio.⁵

5. Que la Sección del Despacho de la Técnica de Arecibo, tenía un turno de 5:00 a.m. y en dicho programa regular de trabajo, el Sr. Carlos M. Vélez, querellante, tenía que reportarse a trabajar en su turno de trabajo el jueves, 24 y el viernes, 25 de diciembre de 2008.
6. Que el ingeniero Anguila le notificó al señor Vélez Nieves, querellante, que se presentara a trabajar en su turno de trabajo los días 24 y 25 de diciembre de 2008, Navidad, para "garantizar la continuidad de los servicios que ofrecemos", según Convenio Colectivo. El Querellante no indicó al Supervisor que no asistiría a trabajar en dichas fechas a su turno regular de trabajo.⁶
7. El lunes siguiente, el Ing. Edwin O. Cosme Faría, Ingeniero Supervisor Ingreso, y por instrucciones del Ing. Hamilton Lugo, Ingeniero de Distrito, le notificó al Querellante que se le figurarían los días 24 y 25 de diciembre de 2008, "W" Licencia Sin Paga, por éstas no estar justificadas.⁷ Por lo que en el Informe Catorcenal de Asistencia del Sr. Carlos M. Vélez Nieves, querellante, se le figuró "W" (Licencia Sin Paga) los días 24 y 25 de diciembre de 2008, por ausencias no justificadas.⁸

⁵ Exhibit 3, Autoridad.

⁶ Exhibit 3 y 4, Conjunto.

⁷ Exhibit 6, Autoridad.

⁸ Exhibit 4, Conjunto.

OPINIÓN

Nos compete resolver en la controversia de marras si la Autoridad violó o no el Convenio Colectivo al figurarle "W" por los días 24 y 25 de diciembre de 2008 al aquí querellante, Carlos M. Vélez Nieves.

De entrada tenemos que decir que sobre los hechos no hay controversia. Al Querellante se le había dado instrucciones, y más aún, estaba asignado para trabajar los días 24 y 25 de diciembre de 2008. El Querellante no se presentó a trabajar esos días ni llamó ni justificó sus ausencias.

De la evidencia presentada por la Autoridad queda más que establecido y demostrado que el Querellante incurrió en la conducta imputada.

No tenemos que extendernos en nuestro análisis, ya que, concluimos con la Autoridad. Hacemos nuestro los pronunciamientos esbozados por la Autoridad en su alegato.

Siendo así las cosas, emitimos el siguiente:

LAUDO

La Autoridad no violó el Convenio Colectivo al figurarle "W" en su hoja de asistencia del Querellante, por los días 24 y 25 de diciembre de 2008. Por lo tanto, se desestima la presente controversia.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE:

En San Juan, Puerto Rico, a 7 de agosto de 2013.



JORGE L. TORRES PLAZA
Árbitro

CERTIFICACIÓN:

Archivado en autos hoy, 7 de agosto de 2013 y remitida copia por correo a las siguientes personas:

SR ANGEL R FIGUEROA JARAMILLO
PRESIDENTE
UTIER
PO BOX 13068
SAN JUAN PR 00908

SRA EDITH Y SOTO ORTIZ
COMITE DE QUERELLAS
UTIER
PO BOX 13068
SAN JUAN PR 00908

LCDO ALBERTO CUEVAS TRISAN
JEFE DIV RELACIONES LABORAL
AEE
PO BOX 13985
SAN JUAN PR 00908

SRA YOAMARIE FIGUEROA APONTE
OFICIAL - DEPTO DE ARBITRAJE
AUTORIDAD ENERGIA ELECTRICA
PO BOX 13985
SAN JUAN PR 00908-3985



YESENIA MIRANDA COLÓN
Técnica de Sistemas de Oficina III